



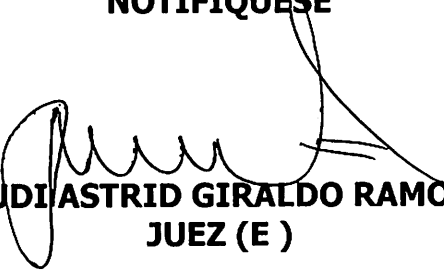
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA
Calle 13 número 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Pertenencia de Mínima Cuantía
Demandante	Desiderio Antonio Cano Londoño
Demandado	Eduardo Antonio Cano Galvis y demás personas Indeterminadas
Radicado	056904089 001 2022- 00038-00
Asunto	Conocimiento Contestación
Auto	520

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, JUNIO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Se pone en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días, la respuesta a la demandada presentada por el Doctor VICTOR RAUL POSSO AGUDELO, en calidad de Curador Ad Litem, enviada el 13 de Junio del presente año, dentro del términos establecido.

NOTIFIQUESE


JUDIASTRID GIRALDO RAMOS
JUEZ (E)

RESPUESTA DEMANDA CURADOR RADICADO: 2022-00038

Victor Raúl Posso Agudelo <victor.posso@hotmail.com>

Mar 13/06/2023 7:53 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santo Domingo
<jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (119 KB)

2022-00038.RESPUESTA DDA. PERTENENCIA. SANTO DOMINGO. CURADOR.pdf;

PROCESO: VERBAL-PERTENENCIA-

DEMANDANTE: DESIDERIO ANTONIO CANO LONDOÑO

DEMANDADOS: EDUARDO ANTONIO CANO GALVIS Y OTROS

RADICADO: 2022-00038

FOLIOS: 02

Buenos días,

En archivo adjunto envío lo de la cita.

Gracias,

VÍCTOR RAÚL POSSO AGUDELO
C.C. 70.131.458 de Barbosa
T.P. 38.531 del C.S. de la J.
Cel. 311 634 55 89

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Santo Domingo

Proceso. : VERBAL-PERTENENCIA-
Dte. : DESIDERIO ANTONIO CANO LONDOÑO
Ddo. : EDUARDO ANTONIO CANO GALVIS Y OTROS
Rdo. : 2022-00038

ASUNTO. : RESPUESTA DEMANDA.

En mi calidad de **CURADOR** de **EDUARDO ANTONIO CANO GALVIS** y **DE TERCEROS INTERESADOS**, en el negocio de la cita, comedidamente doy respuesta a la demanda de **PERTENENCIA** instaurada por el señor **DESIDERIO ANTONIO CANO GALVIS**.

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto. Así consta en el poder especial otorgado en debida forma, y que se acompaña con la demanda.

AL SEGUNDO: Aclaro. Es cierto que el señor **EDUARDO ANTONIO CANO GALVIS**, falleció el día 25 de enero de 2010, tal como consta en el registro civil de defunción arrimado con la demanda. No me consta la donación verbal del lote de terreno y menos que el actor haya construido una casa de habitación en dicho terreno; ello será objeto de prueba, cuya carga corresponde al accionante.

AL TERCERO: No me consta. Esta afirmación debe ser verificada en el transcurso del proceso y confirmada por los testigos citados en la demanda y por el actor, cuando absuelva el interrogatorio de parte. Así mismo, no me consta el tiempo de posesión del señor **DESIDERIO ANTONIO CANO LONDOÑO**, probarlo corresponde al actor, a través de los medios de prueba solicitados con el libelo demandatorio y cuya carga a él compete.

AL CUARTO: No me consta. Como lo he reiterado, corresponde al accionante la carga de la prueba, de manera tal que conlleve a una plena convicción al Despacho, para que pueda acceder a sus pretensiones, esto es, le corresponde demostrar el tiempo mínimo exigido para adquirir el inmueble cuya posesión depreca, con ánimo de señor y dueño y las mejoras efectuadas al inmueble.

AL QUINTO: No me consta. Corresponde al demandante probar la construcción de las mejoras efectuadas al inmueble, consistente principalmente en una casa de habitación y demás actos de señor y dueño. Todo lo cual, será objeto de prueba.

AL SEXTO: No me consta. El tiempo que el señor **CANO LONDOÑO**, lleva poseyendo el inmueble, con ánimo de señor y dueño, corresponde a este probarlo, así, se insiste, como todas las mejoras que le ha realizado al lote de terreno, cuya prescripción adquisitiva de dominio depreca en su favor.

AL SÉPTIMO: No me consta. Dicha mejora levantada sobre el lote de terreno en comento, será objeto de prueba, cuya carga compete al señor demandante, con los medios de prueba solicitados con la demanda.

A LAS PRETENSIONES.

Me atengo a lo que se pruebe en la presente Litis, partiendo del hecho de que la carga de la prueba radica en cabeza del aquí demandante.

PRUEBAS.

- I. **DOCUMENTALES:** Los documentos aportados por el actor, serán apreciados en su valor legal.
- II. **TESTIMONIAL:**
 1. Me adhiero a los testimonios solicitados por el actor.
 2. Interrogatorio de Parte: El cual se practicará al demandante **DESIDERIO ANTONIO CANO LONDOÑO**, el día y hora que designe su Despacho.
- III. **INSPECCIÓN JUDICIAL:** Me adhiero a la inspección judicial solicitada por el demandante.

Me propongo demostrar con estas pruebas lo explicado al responder la demanda.

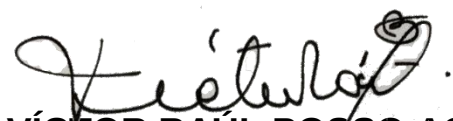
DIRECCIONES.

DEMANDANTE: La citada en la demanda.

DEMANDADOS: La ignoro.

CURADOR: Calle 13 Nro. 14-35, interior.: 201, Barbosa; Celular: 311 634 55 89; e-mail: victor.posso@hotmail.com .

Señora Juez,



VÍCTOR RAÚL POSSO AGUDELO

C.C. 70.131.458 de Barbosa.

T.P. 38.531 del C. S. De la J.

E-MAIL: victor.posso@hotmail.com

CALLE 13 NRO. 14-35, INT. 201, BARBOSA-PARQUE PRINCIPAL-.

CELULAR: 311 634 55 89. E-MAIL: victor.posso@hotmail.com